

EL MUNICIPIO Y LA JUSTICIA CIUDADANA

Los municipios tienen entre sus facultades y responsabilidades el mantener el orden y la paz pública.



Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. Y en su fracción III inciso h), establece que el municipio tendrá a su cargo la prestación del servicio público de *Seguridad pública*, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito; **artículo 115, fracción II, párrafo 2, CPEUM**

Compete a la autoridad administrativa la aplicación de sanciones por las infracciones de los reglamentos gubernativos y de policía, las que únicamente consistirán en multa, arresto hasta por treinta y seis horas o en trabajo a favor de la comunidad; pero si el infractor no pagare la multa que se le hubiese impuesto, se permutará esta por el arresto correspondiente, que no excederá en ningún caso de treinta y seis horas. **Artículo 21, CPEUM**

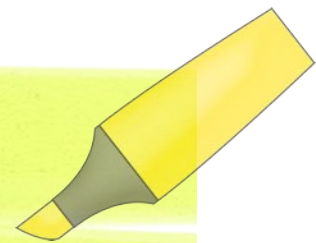
Los gobiernos locales deben implementar dentro de sus bandos y reglamentos medidas que tengan como objetivo garantizar la convivencia armónica y el orden público entre los habitantes del municipio, entendiendo por esto:

- El respeto y preservación de la integridad física y psicológica de las personas, cualquiera que sea su condición, edad o sexo;
- El respeto al ejercicio de los derechos y libertades de terceros;
- El buen funcionamiento de los servicios públicos y aquellos privados de acceso público;
- La conservación del medio ambiente y de la salubridad general, en los términos legales aplicables, y
- El respeto, en beneficio colectivo, del uso y destino de los bienes de dominio público.



La justicia ciudadana es autónoma, respecto a las responsabilidades jurídicas de cualquier otra índole.

Para garantizar una mejor convivencia y justicia ciudadana, los municipios en el ejercicio de sus atribuciones legales, además de la elaboración y aprobación del Bando Municipal de Policía y Buen Gobierno, podrán implementar la elaboración y aprobación de un Reglamento de Justicia Ciudadana, el cual fije entre otras cosas, las infracciones y sanciones del orden público municipal. Dicho reglamento deberá contener:



I. Las infracciones.

Son infracciones administrativas o cívicas a las conductas no tan graves como los delitos, pero que afectan la armonía de la sociedad. Estas pueden surgir cuando realizamos o dejamos de realizar alguna acción que altera o impide la paz, el orden o la armonía social. Estas infracciones se comenten cuando tienen lugar en:

- Lugares o instalaciones públicas de uso común o libre tránsito (calles, avenidas, camellones, parques, unidades deportivas, etc.);
- Sitio de acceso público, como mercados, centros de recreo o de espectáculos;
- Inmuebles públicos;
- Medios destinados al servicio público de transporte; e
- Inmuebles de propiedad particular, siempre que tengan efectos ostensibles en lugares señalados anteriormente.





Y se clasifican de la siguiente manera:

- **Infracciones a la seguridad general de la población:**

Detone o encienda cohetes, juegos pirotécnicos o fogatas sin permiso de la autoridad; haga solicitud de falsa alarma de los servicios de emergencia; profiera o difunda falsas alarmas; fume en establecimientos cerrados o lugares restringidos por la ley; ingiera bebidas embriagantes, consuma, inhale, o aspire estupefacientes, psicotrópicas, enervantes o sustancias tóxicas, en la vía pública, o abordaje de automotores; organice de cualquier manera peleas de animales; o utilice áreas públicas para adiestrar animales, en perjuicio de los demás asistentes del mismo.

- **Infracciones en civismo:**

Profiera en lugares públicos frases injuriosas, soeces, contra las instituciones, sus representantes o servidores públicos; o se niegue a recibir o destruya los citatorios girados por la autoridad.

- **Infracciones contra la propiedad pública:**

Dañe en cualquier forma bienes muebles o inmuebles públicos; ensucie, estorbe o desvíe las corrientes de agua de tanques almacenados, fuentes públicas, acueductos o tuberías de uso común; dañe el césped, flores, árboles o demás objetos de ornato en plazas, camellones o lugares de uso común, dañe, manche estatuas, postes, arbotantes o cause daños en parques, jardines, plazas o lugares públicos. dañe o destruya cualquier señal oficial en la vía pública; destruya o dañe instalaciones del alumbrado público; o cambie, altere o modifique la nomenclatura de las vías públicas.

- **Infracciones a la salubridad y el ornato público:**

No mantener aseado frente de su domicilio, negocio o predio de su propiedad; invite a la prostitución o la ejerza; no recoja de la vía pública, las heces fecales de sus mascotas; orine o defaque en lugares no autorizados; realice grafitis sin el consentimiento de quien pudiera darlo; construya o instale topes, reductores de velocidad, jardineras, plumas, cadenas etc. en la vía pública; Obstruya las áreas destinadas al cruce de peatones; arroje basura orgánica, inorgánica o residuos de material de construcción en lugares no autorizados; venda alimentos en estado de descomposición; contamine el agua con sustancias nocivas para la salud; emita o descargue sustancias contaminantes que alteren la atmosfera en perjuicio de la salud; o quemé basura o cualquier desecho solido a cielo abierto, entre otros.

- **Infracciones contra el bienestar colectivo:**

Realice escándalos en espacios públicos; altere el orden, provoque riñas o altercados en espectáculos o reuniones públicas; realizar ruido o escándalo en perjuicio o que cause molestia a los vecinos.

- **Infracciones contra la integridad del individuo y la familia:**

Se dirija a otras personas con frases o ademanes groseros que atenten contra la dignidad o las asedie de manera impertinente; incite a menores de edad a embriagarse, a cometer faltas que ofendan el decoro, la dignidad de las personas o que atenten contra su salud; moleste por cualquier medio en su integridad física, bienes, posesiones o derechos a cualquier persona; realice actor de exhibición corporal o realizando actos que ofendan el decoro o la dignidad de las personas.





II. Las sanciones.

Son los castigos o reprimendas que algún tipo de autoridad o poder ejercen sobre un ciudadano, como consecuencia por incumplir una norma, violar una ley o alguna conducta considerada contraria al orden común. Estas sanciones o castigos pueden consistir en:

1. **Amonestación:** llamada de atención por parte de la autoridad. Reconvención pública o privada que el oficial calificador haga al infractor;
2. **Multa:** sanción de tipo económica que el infractor debe pagar a la Tesorería municipal.
3. **Arresto:** es la privación de la libertad por un periodo no mayor a las treinta y seis horas.
4. **Trabajo comunitario:** son los trabajos que se realizan en lugar de pagar una sanción económica, son labores que se llevan a cabo en áreas de cultura, bienestar social, medio ambiente o mantenimiento de infraestructura pública.



III. El procedimiento de Justicia ciudadana.

Este apartado deberá incluir los mecanismos y procedimientos de:

- Presentación y citación de presuntos infractores;
- La audiencia, todo procedimiento se substanciará con una única;
- La resolución, determinada por el Oficial al término de la audiencia; y
- El procedimiento conciliatorio, para el avenimiento por conflictos entre vecinos.

IV. Funcionamiento y organización de las oficialías conciliadoras y calificadoras.

- Su organización administrativa;
- Integración y horarios;
- Supervisión y control; y
- Requisitos para ser parte de ella.

El buen funcionamiento de la justicia ciudadana garantiza la armonía y paz pública, permite atender de manera rápida y ágil los conflictos entre ciudadanos derivados de la convivencia cotidiana. Además, es considerada una política pública para la prevención del delito, pues evita que los conflictos deriven en conductas violentas o delictivas, fomentando la cultura de la paz. Adicionalmente, procura que las faltas administrativas y conductas antisociales tengan sanciones en favor de la comunidad, para que el infractor reconozca el daño social que causa y lo restituya.

El municipio de Aguascalientes, Aguascalientes, desde el inicio de la actual administración, encabezada por Leonardo Montañez Castro ha buscado abatir el fenómeno de la inseguridad a través del Programa de Servicio Comunitario, el cual consiste en permutar las multas o arresto por trabajo comunitario; el enfoque es revertir lo que ocurre en los centros de detención en México, plagados de corrupción, malos tratos y ausencia de perspectiva de género.

Su principal objetivo es conseguir que las sanciones administrativas no queden solo en cubrir las horas de arresto o el pago de una multa, sino que el infractor también tenga la necesidad de reparar el daño, es decir, crear conciencia social. Según palabras del propio alcalde “es la manera de que los infractores estén conscientes de que, si causaron algún problema, de esta manera pueda resarcir el daño que le han generado a la sociedad”.

Este programa fue implementado en octubre del 2021, con el objetivo de permutar el arresto o las multas; realizando trabajo de limpieza en las vialidades o inmuebles municipales, pinta de banquetas o mobiliario urbano, entre otras actividades. Incluso los infractores de reglas de tránsito (en particular las del uso del teléfono celular mientras se conduce) también pueden permutar el pago de sus faltas al reglamento por trabajos de esta naturaleza.

Es importante mencionar que las actividades del servicio comunitario son propuestas por las diferentes dependencias de la Administración Pública municipal, siguiendo los lineamientos y equivalencias de tiempo que la Dirección de Juzgados Cívicos determine en cada una de las faltas y su gravedad. Esto de conformidad con el Reglamento de Servicio Comunitario del Municipio de Aguascalientes.

Para la ejecución y determinación de la sanción del servicio comunitario, se tiene una especial atención en factores como: valoración de la infracción cometida, el estado de salud del infractor, ocupación, preparación académica, y reincidencia de la falta cometida.



RESULTADOS



- Entre octubre del 2020 y 2021 las detenciones de infractores menores se han reducido un 43%, pasando de 60 mil a 34, 100 en un año.
- Más de 1 millón 248 mil pesos es lo que podría ahorrarse el municipio anualmente en horas hombre al no tener que disponer de capital humanos para realizar las labores que ahora realizan los infractores.
- En el primer año, 3 mil 560 personas se acogieron al Programa de Servicio Comunitario.

Este Programa le ha valido al gobierno de Leonardo Montañez el reconocimiento a nivel nacional y el Premio a las Mejores Prácticas de Gobiernos Locales, que otorga la organización Alcaldes de México. Además, ya se ha empezado a convertir en un programa piloto que buscan replicar en diferentes ciudades de nuestro país.

Los gobiernos municipales humanistas impulsan políticas públicas en favor de la sana convivencia, la familia y el desarrollo integral de las comunidades, son un ejemplo nacional de buenas prácticas para el fortalecimiento de la seguridad y la reconstrucción del tejido social.

